



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 **C O N S T I T U C I O N**  
2 **D E L A C O M P A Ñ A A N O N I M A**  
3 **G A M B A L I T S . A . - . . - . . - . .**  
4 **C U A N T I A : \$ 5 0 0 . 0 0 0 , 0 0 . - . . . .**  
5 **E n l a c i u d a d d e G u a y a q u i l , C a p i t a l d e l a P r o -**  
6 **v i n c i a d e l G u a y a s , R e p ú b l i c a d e l E c u a d o r , h o y d í a**  
7 **L u n e s q u i n c e d e A g o s t o d e m i l**  
8 **n o v e n c i e n t o s o c h e n t a y t r e s j a n t e m í , A B O G A D O E R N E S T O**  
9 **T A M A C O S T A L E S , N O T A R I O D E C I M O**  
10 **C U A R T O d e e s t e c a n t ó n , c o m p a r e c e n e n l a c e l e b r a**  
11 **c i ó n d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a , l a s s i g u i e n t e s**  
12 **p e r s o n a s : s e ñ o r L i c e n c i a d o C A R L O S V E R A O S O R T O , q u i e n**  
13 **d e c l a r a s e r d e e s t a d o c i v i l s o l t e r o , p o r s u s p r o -**  
14 **p i o s d e r e c h o s ; s e ñ o r L i c e n c i a d o V I C E N T E Q U I N T E R O S A L M A -**  
15 **C H E , q u i e n d e c l a r a s e r d e e s t a d o c i v i l s o l t e r o , p o r**  
16 **s u s p r o p i o s d e r e c h o s ; s e ñ o r i t a L i c e n c i a d a G U I S E L L A P A -**  
17 **D O V A N I M A R I D U S S A , q u i e n d e c l a r a s e r d e e s t a d o c i v i l**  
18 **s o l t e r o , p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s ; s e ñ o r i t a Z O I L A**  
19 **A L V A R A D O M O N C A D A , q u i e n d e c l a r a s e r d e e s t a d o c i v i l**  
20 **s o l t e r o , p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s ; y , s e ñ o r d o c t o r**  
21 **J O R G E P I N O V E R N A Z A , q u i e n d e c l a r a s e r d e e s t a d o**  
22 **c i v i l c a s a d o , A b o g a d o , p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s . -**  
23 **A d e m á s , l o s c o m p a r e c i e n t e s d e c l a r a n q u e s o n e c u a -**  
24 **t e r i a n c e s , m a y o r e s d e e d a d , e m p l e a d o s , c o n d e m o s t r a -**  
25 **l i e e n e s t a c i u d a d , h á b i l e s p a r a c o n t r a t a r y a**  
26 **q u i e n e s d e c o n o c e r l o s d o y f é . B i e n i n s t r u í d o s e n e l**  
27 **o b j e t o y r e s u l t a d o s d e e s t a e s c r i t u r a d e C O N S T I -**  
28 **T U C I O N D E C O M P A Ñ I A , a c u y o o t o r g a m i e n t o p r e c e d e n e n**

LP/.

"MUNDO"

I

1 entera libertad , para que sea elevada a es-  
2 critura pública , se presentaron la minuta que  
3 es del tenor literal siguiente : - M I N U T A :  
4 " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro  
5 de escrituras públicas a su cargo , sírvase incor-  
6 porar una en la cual conste el Contrato de So-  
7 ciedad que se celebra al tenor de las si-  
8 guientes cláusulas: - P R I M E R A : I N -  
9 T E R V I N I E N T E S . - Comparecen al otor-  
10 gamiento de esta escritura pública , por sus pro-  
11 pios derechos , las siguientes personas ecuatorianas,  
12 mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil, señores:  
13 Licenciado Carlos Vera Osorio ; Licenciado Vicente  
14 Quinteros Almache ; Licenciada Guisella Padovani Mari-  
15 duella ; Zeila Alvarado Meneada ; y , doctor Jorge Pino  
16 Vernasa, quienes manifiestan su voluntad de constituir  
17 una Compañía Anónima . - S E G U N D A : -  
18 La Compañía que por este acto se constituye  
19 estará regida por la Ley de Compañías , Código  
20 Civil , Código de Comercio y Los Estatutos que  
21 a continuación se expresan : ESTATUTOS SOCIALES  
22 DE LA COMPAÑIA ANONIMA GAMBALIT S.A. = C A P I =  
23 T U L O P R I M E R O : DE LA DENOMINACION,  
24 OBJETO , DOMICILIO , DURACION , CAPITAL Y ACCIO-  
25 NES . - A r t í c u l o P r i m e r o . -  
26 La Compañía Anónima que se denominará GAMBALIT  
27 S.A. , tendrá como objeto principal el aprovecha-  
28 miento y explotación de los recursos bioacústicos



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

2- en todas sus fases, su extracción y procesamiento  
 que correspondan según las diferentes especies  
 de que se trate, incluyendo el cultivo, la  
 cría, la cosecha y el procesamiento de cañare-  
 nes y mariscos en general y su comercialización  
 en los mercados nacionales y de exportación.  
 Podrá realizar toda clase de operaciones, actos  
 y contratos civiles, comerciales, industriales y  
 de cualquier otra índole que no le estén legal-  
 mente prohibidos y que le sirvan o convengan pa-  
 ra el mejor cumplimiento de su objeto principal.

Artículo Segundo.- El domicilio  
 principal de la Compañía estará en la ciudad  
 de Guayaquil y podrá tener sucursales o estableci-  
 mientos administrados por un factor en cualquier  
 lugar del Ecuador o del extranjero. - A r-  
 tículo Tercero.- La duración de la  
 Compañía será de noventa y nueve años, conta-  
 dos desde la fecha de la inscripción de su  
 escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-

Artículo Cuarto.- Capital.-  
 El capital de la Compañía será de quinientos  
 mil sucos, dividido en quinientas acciones no-  
 minativas, ordinarias, de un valor nominal de  
 un mil sucos cada una, numeradas del cero  
 cero cero uno al quinientos inclusive, pertenecien-  
 tes a la serie A. - Artículo Quinto.- Las acciones estarán representadas en cer-

Ref.

I

1 **tificados provisionales o en títulos definitivos,**  
2 **según el caso ; los mismos que se extenderán**  
3 **en libros talonarios correlativamente numerados. -**  
4 **Se escribirán en castellano y contendrán las de-**  
5 **claraciones exigidas por la Ley y estarán fir-**  
6 **mados por el Presidente y el Gerente. Cada cer-**  
7 **tificado provisional o título definitivo represen-**  
8 **tará una o más acciones. No se podrán emitir**  
9 **títulos definitivos de las acciones que no**  
10 **estén totalmente pagadas . - A r t í c u l o**  
11 **S e x t o . - En caso de extravío , pérdida ,**  
12 **sustracción o inutilización de algún certificado**  
13 **o título representativo de acciones ,su titu-**  
14 **lar deberá comunicarlo a la Compañía para se-**  
15 **licitar y obtener un nuevo documento en reempla-**  
16 **zo del extraviado , perdido , sustraído o inutili-**  
17 **sado ,que le será expedido previo el cumplimiento**  
18 **de los siguientes requisitos: P R I M E R O : Que**  
19 **se efectúe la publicación de un aviso que apa-**  
20 **recerá por tres días consecutivos en uno de los**  
21 **periódicos de mayor circulación en la ciudad de**  
22 **Guayaquil , anunciando el extravío , pérdida , sus-**  
23 **tracción o inutilización del certificado o título,**  
24 **su número ,la fecha de su expedición , las accio-**  
25 **nes que ampara o representa, y el nombre de su**  
26 **propietario . - S E G U N D O : Que desde la**  
27 **última publicación transcurran por lo menos treinta**  
28 **días sin que se presente oposición o reclamo contra**



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

1 la expedición del nuevo documento ,pues  
2 de presentarse se necesitará que el asunto  
3 decidido por la vía jurisdiccional correspondiente.  
4 T E R C E R O :Que el interesado en obtener el  
5 nuevo documento otorgue caución a satisfacción de  
6 la Compañía para responder por los resultados de  
7 la expedición ; y , C U A R T O :Que el int  
8 resado satisfaga los gastos que demanden la prác-  
9 tica de estas diligencias y el otorgamiento del  
10 nuevo Certificado o Título . - A r t í c u l o  
11 S é p t i m o . - Las acciones se transfieren y se  
12 transmiten de conformidad con las disposiciones  
13 legales pertinentes. La transferencia de dominio  
14 de acciones no surtirán efectos contra la Compañía  
15 ni contra terceros ; si no desde la fecha  
16 de su inscripción en el libro de acciones y  
17 accionistas . La Compañía ,considera como dueño  
18 de las acciones , a quien aparezca como tal en  
19 el libro antes dicho . - A r t í c u l o O c-  
20 t a v o . - LA acción es indivisible ,confiere a  
21 su titular legítimo la calidad de accionista con  
22 los derechos y las obligaciones legales y es-  
23 tatutarias que de ellas se derivan. La parti-  
24 cipación en los beneficios sociales y en la  
25 distribución del acervo social en el caso de  
26 liquidación de la Compañía ,se establece en pro-  
27 porción al valor pagado de las acciones. Cada  
28 acción pagada dá derecho a un voto en las deli-

beraciones de la Junta General. Aquellas accio-

nes que no estuvieren liberadas, darán a su titu-

lar el derecho a voto en proporción a su valor

pagado. - C A P I T U L O S E G U N -

D O : DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y RESPRE-

SENTACION. \* A r t í c u l o N o v e -

n o . - La Compañía, será dirigida y gobernada

por la Junta General de Accionistas y admi-

nistrada por el Directorio, el Presidente, el

Vicepresidente, y el Gerente, quienes tendrán las

atribuciones y deberes legales y estatutarios que

les competen. - A r t í c u l o D é c i -

n o . - La representación legal de la Com-

pañía, en todos sus negocios y operaciones

así como en todos sus asuntos judiciales y ex-

trajudiciales la tendrán el Presidente, el Vicepre-

sidente y el Gerente, quienes podrán ejercer

dicha representación legal en forma individual y

separada o conjuntamente, con la autorización que

según el caso correspondia, de conformidad con la

Ley y estos Estatutos Sociales. - C A P I -

T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENE-

RAL DE ACCIONISTAS. - A r t í c u l o D é -

c i m o P r i m e r o . - La Junta General de Ac-

cionistas legalmente constituida, es el órgano

supremo de la Compañía con poderes para resol-

ver todos los asuntos relativos a los nego-

cios y operaciones sociales, así como tomar cual-

Handwritten scribble or signature on the left margin, overlapping lines 13-17.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1. quier decisión que juzgue conveniente para la  
 2. Compañía. Sus resoluciones obligan a los  
 3. nistas, hayan o no asistido a la correspondiente  
 4. sesión. Con sujeción a la Ley y a los Estatutos  
 5. Sociales las decisiones de la Junta General  
 6. obligan igualmente, a los funcionarios y trabajado-  
 7. res de la Compañía. - A r t í c u l o D é -  
 8. c i m o S e g u n d o . - Las reuniones de la  
 9. Junta General de Accionistas, deberán realizarse  
 10. en el domicilio principal de la Compañía bajo  
 11. pena de nulidad, salvo en el caso contemplado  
 12. en el artículo décimo sexto de los presentes  
 13. estatutos. - A r t í c u l o D é c i m o T e r -  
 14. c e r o . - La Junta General se reunirá ordinaria-  
 15. mente por lo menos una vez al año, dentro de  
 16. los tres meses posteriores a la finalización del  
 17. ejercicio económico de la Compañía, debiendo  
 18. considerar, entre los puntos de su orden del día,  
 19. los asuntos expresados en los literales c) y d)  
 20. del artículo vigésimo segundo de los presen-  
 21. tes Estatutos, y en los años que corresponda,  
 22. los expresados en los literales a) y b) de  
 23. ese mismo artículo. Se podrá reunir, además  
 24. extraordinariamente, en cualquier época para tratar  
 25. de los asuntos señalados en la respectiva con-  
 26. vocatoria o sin previa convocatoria en el caso con-  
 27. templado en el artículo décimo sexto de los  
 28. presentes Estatutos. - A r t í c u l o

*[Handwritten signature]*

7

**D é s i m o C u a r t o . -** La Junta General será convocada en la forma que determina la Ley mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del Comisario o un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, sin perjuicio de la facultad que tienen los accionistas y el Comisario o la autoridad competente, para convocar

a Junta General en los casos previstos en la Ley. - **A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . -**

El Comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo en el caso contemplado en el artículo décimo sexto de los presentes Estatutos, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de las reuniones. - **A r t í c u l o D é c i m o**

**S e x t o . -** No obstante otras disposiciones estatutarias y legales, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Los Actos de las sesiones de las Juntas



H

1 formas van a ser objeto de conocimiento y  
2 resolución de la Junta General. - A r t í c u l o  
3 D é c i m o N o v e n o . - Pre-  
4 sidirá la Junta General el Presidente de la  
5 Compañía y/o el Vicepresidente, y actuará como  
6 Secretario de ella el Gerente. En caso de au-  
7 sencia, falta o impedimento de uno de dichos titu-  
8 lares, de todos los asistentes a la sesión con  
9 derecho a voto, se designará un Presidente Ad-Hoc  
10 y/o un Secretario Ad-Hoc de la respectiva Junta  
11 General. - A r t í c u l o V i g é s i -  
12 m o . - De las sesiones de la Junta Ge-  
13 neral se deberá extender, en la misma reunión  
14 o dentro de los quince días posteriores a ella,  
15 un Acta que deberá ser firmada por quienes actúen  
16 como Presidente y Secretario al término de la  
17 sesión en que se apruebe. Las Actas se llevarán  
18 a máquina en hojas debidamente foliadas. - A r t í c u l o  
19 V i g é s i m o P r i m e r o . -  
20 Salvo las excepciones legales, las decisiones  
21 de Junta General se tomarán por mayoría absoluta  
22 de votos de las acciones presentes o representa-  
23 das en la sesión, esto es, por una mayoría  
24 que exceda en cualquier proporción del cincuenta  
25 por ciento del capital pagado concurrente a la reu-  
26 nión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
27 sumarán a la mayoría. - A r t í c u l o V i -  
28 g é s i m o S e g u n d o . - Sin perjuicio



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 de los máximos poderes que corresponden  
2 Junta General, referidos en el artículo  
3 primero de los presentes estatutos, a ella le  
4 compete: a) Nombrar al Presidente, Vicepresi-  
5 dente, a los Directores Principales, al Ge-  
6 rente y a los Comisarios Principales y Suplen-  
7 tes; b) Aprobar las designaciones de cada Di-  
8 rector Suplente, que hubiere hecho el correspon-  
9 diente miembro principal del Directorio; c) Aceptar  
10 las excusas o renuncias de dichos funcionarios,  
11 removerlos cuando estime conveniente, declarar y  
12 designar los reemplazos de los mismos; ch) Cono-  
13 cer los informes, balances, y más cuentas que  
14 el Gerente somete a su consideración y resolver  
15 acerca de ellos, siendo nula la aprobación de  
16 los balances y más cuentas cuando no hubiere si-  
17 do precedida por la consideración del respec-  
18 tivo informe del comisario; d) Resolver acerca de  
19 la distribución de los beneficios sociales, en  
20 caso de haberlos, y fijar cuando proceda, la  
21 cuota de las utilidades líquidas para la forma-  
22 ción del fondo de Reserva Legal, la misma que  
23 no podrá ser menos de la señalada como obligato-  
24 ria en la Ley; e) Autorizar al Presidente de la  
25 Compañía y/o al Vicepresidente y/o al Gerente,  
26 para otorgamiento de poderes que tengan carácter  
27 de Generales, así como para la designación de  
28 factores; f) Acordar las modificaciones del Con-

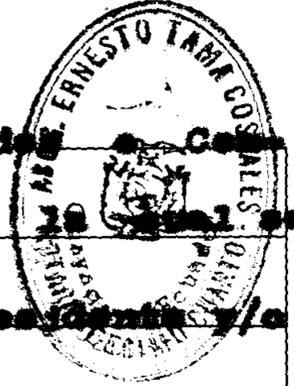
1 trate Social y de los presentes Estatutos (g)  
2 Ejercer las atribuciones del Directorio cuando  
3 este Organismo no se reuniere por cualquier  
4 causa ; y , h) Resolver todos los asuntos rela-  
5 tivos a los negocios sociales , tomar las deci-  
6 siones que juzgue conveniente a los intereses de  
7 la Compañia y ejercer todas las atribuciones  
8 que le conceda o permita la Ley y los presen-  
9 tes Estatutos . - C A P I T U L O C U A R T  
10 T O :DEL DIRECTORIO . = A r t í c u l o V i -  
11 g é s i m o T e r c e r o . - La Compañia tendrá  
12 un Directorio ,que estará integrado por el Pre-  
13 sidente de la Compañia , tres Directores y el  
14 Gerente , cada uno de los cuales tendrá dere-  
15 cho a un voto . Habrá cinco Directores Suplen-  
16 tes , cada uno de los cuales subregará en caso  
17 de falta , ausencia o impedimento a un determina-  
18 do miembro principal del Directorio ,con sus mis-  
19 mos derechos y obligaciones. Presidirá el Direc-  
20 torio ,el Presidente y actuará como Secretario  
21 el Gerente. En caso de ausencia ,falta o impedi-  
22 mento de uno de dichos titulares o de ambos,  
23 los asistentes a la sesión con derecho a voto  
24 designarán a un Presidente Ad-Hoc y a un Se-  
25 cretario Ad-Hoc de la misma . - A r t í c u -  
26 l o V i g é s i m o C u a r t o . - Los  
27 Directores Principales y Suplentes podrán e no  
28 ser socios de la Compañia , elegidos por un



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 período de cinco años. Los tres Directores Principales  
2 pales y Suplentes podrán ser elegidos por el  
3 mismo sistema de listas únicas cuando la  
4 noción se haga por unanimidad de la Junta Ge-  
5 neral, a la que corresponde su nombramiento. De  
6 no haber tal unanimidad, deberá elegirse uno  
7 a uno por mayoría absoluta de votos. Sin em-  
8 bargo, si al Directorio Principal elegido por ma-  
9 yoría absoluta de votos siguiera en votación al-  
10 quien que obtuvo a su favor no menos del veinte  
11 por ciento de los votos concurrentes a la sesión,  
12 este se considerará elegido Director Principal en  
13 el orden decreciente correspondiente. - A r -  
14 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - El  
15 Directorio no podrá instalarse ni continuar váli-  
16 damente la sesión sin el quórum formado por no  
17 menos del tres de sus miembros principales o  
18 suplentes según corresponda. Las resoluciones se  
19 tomarán por mayoría absoluta de votos presentes,  
20 esto es por una mayoría que exceda, en cualquier  
21 proporción, del cincuenta por ciento de los votos  
22 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones  
23 se sumarán a la simple mayoría numérica que hu-  
24 biera, pudiendo formarse de este modo, la mayo-  
25 ría absoluta o la unanimidad. Las reuniones del  
26 Directorio deberán realizarse en el lugar del  
27 territorio nacional donde sean convocadas por el  
28 Presidente o por el Gerente, sin ninguna formalidad

1 especial ; pero el funcionario que haga la  
2 convocatoria deberá señalar el nombre de las  
3 personas a quienes convocó y la forma en que  
4 lo hizo. No obstante lo antes dispuesto el Di-  
5 rectorio se entenderá convocado y se quedará vá-  
6 lidamente constituido en cualquier tiempo y lugar  
7 del territorio nacional , para tratar cualquier asun-  
8 to ,siempre que estén presentes la totalidad de  
9 sus cinco integrantes principales o suplentes , según  
10 corresponda , los cuales deberán aceptar por unani-  
11 midad constituirse en sesión de Directorio , de-  
12 biendo ser suscrita el Acta de la misma  
13 por todos los miembros del Directorio que concu-  
14 rrieren a ella bajo pena de nulidad . - A r -  
15 t í c u l o V i g é s i m o S e x t e . -  
16 Son atribuciones y deberes del Directorio : a)  
17 Tomar las resoluciones administrativas que creye-  
18 re conveniente a los intereses de la Compañía ;  
19 b) Aprobar el presupuesto de la Compañía ; c) Dic-  
20 tar el Reglamento Interno de la Compañía ;  
21 ch) Autorizar la compra venta ,permuta , enajena-  
22 ción ,hipoteca ,antierosis ,limitación de dominio  
23 y constitución de derechos reales sobre inmue-  
24 bles de la Compañía , así como el otorgamiento de  
25 prendas industriales ; d) Autorizar la intervención  
26 de la Compañía como promotora ,fundadora o en aumen-  
27 tos de capital social de Sociedades o Compañías , así  
28 como la compra ,permuta y enajenación de derechos ,



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 participaciones y acciones de Sociedades o Compañías ; e) Fijar la cuantía hasta por la cual se  
 2 autoriza al Presidente ,y/o el Vicepresidente y/o  
 3 el Gerente , para efectuar y/o suscribir , todo ac-  
 4 to o contrato que obligue a la Compañía ; y, f)  
 5 Cumplir y ejercer los demás deberes y atribucio-  
 6 nes que le corresponda de acuerdo con la Ley y  
 7 los presentes Estatutos . - DEL PRESIDENTE DE LA  
 8 COMPAÑIA : A r t í c u l o V i g é s i m o  
 9 S é p t i m o . - La Compañía tendrá un Presiden-  
 10 te , nombrado por la Junta General para un  
 11 período de cinco años , pudiendo ser reelegido  
 12 indefinidamente. El Presidente podrá ser o no  
 13 accionista de la Compañía y tendrá los de-  
 14 beres y atribuciones siguientes : a) Ejercer la re-  
 15 presentación legal , judicial y extrajudicial de  
 16 la Compañía , de conformidad con la Ley y los  
 17 presentes Estatutos Sociales ; b) Efectuar y/o sus-  
 18 cribir en forma individual o separada o conjunta-  
 19 mente con el Gerente , todo acto o contrato que  
 20 obligue o libere a la Compañía , con las auto-  
 21 rizaciones del Directorio que se requirieren de con-  
 22 formidad con los literales ch) y e) del artículo  
 23 vigésimo sexto de los presentes Estatutos , sin  
 24 perjuicio de que dichas autorizaciones pueda darles  
 25 la Junta General General de accionistas , se-  
 26 gún lo dispuesto en el literal g) artículo vigésimo  
 27 segundo de estos mismos Estatutos ; c) Suscribir  
 28

1

conjuntamente con el Gerente los certificados e  
títulos de acciones ; d) Convocar y presidir las  
reuniones de las Juntas Generales de Accio-  
nistas y del Directorio y suscribir sus Actas  
en unión con el Secretario de tales reuniones;

e) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de  
la Junta General y del Directorio ; f) Encargarse  
de las funciones propias del Gerente en los  
casos de ausencia , falta o impedimento de éste;

y , g) Cumplir y ejercer los deberes y demás  
atribuciones que le corresponden de acuerdo con  
la Ley y los presentes Estatutos. En los casos  
de ausencia , impedimento o falta del Presidente  
de la Compañía , este será subrogado por el Vice-  
presidente con los mismos deberes y atribucio-  
nes del Presidente de la Compañía . - D E L

V I C E P R E S I D E N T E . = A r t í c u l o  
V i g é s i m o O c t a v o . - El Vice-  
presidente de la Compañía , quien podrá ser o no  
accionista de la misma , será elegido por la Junta  
General y durará cinco años en sus funciones , pa-  
diendo ser reelegido indefinidamente. Las atribu-  
ciones del Vicepresidente son idénticas a las  
del Presidente además de las señaladas por estos  
Estatutos , la Ley o la Junta General de Accio-  
nistas . - D E L G E R E N T E . = A r t í c u -

l o V i g é s i m o N o v e n o . - La  
Compañía , tendrá un Gerente nombrado por la Junta



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 General de Accionistas, para un periodo de ~~de~~  
 2 ~~de~~ años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
 3 El Gerente podrá o no ser accionista de la Com-  
 4 pañia y tendrá deberes y atribuciones siguientes:  
 5 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Ex-  
 6 trajudicial de la Compañia de conformidad con la  
 7 Ley y los presentes Estatutos Sociales ; b) Efec-  
 8 tuar y/o suscribir en forma individual y separada  
 9 o conjuntamente con el Presidente y/o el Vicepresi-  
 10 dente, todo acto o contrato que obligue o libere  
 11 a la Compañia con las autorizaciones del Direc-  
 12 torio que requieren de conformidad con los lite-  
 13 rales d), e) y f) del artículo vigésimo sexto de  
 14 los presentes Estatutos, sin perjuicio de que di-  
 15 chas autorizaciones pueda darlas la Junta General  
 16 de Accionistas, según lo dispuesto en el literal g)  
 17 del artículo vigésimo segundo de estos mismos Es-  
 18 tatutos ; c) Administrar la Compañia y vigilar su  
 19 buena marcha, cuidando que sus funcionarios y tra-  
 20 bajadores cumplan sus deberes ; ch) Contratar a los  
 21 trabajadores de la Compañia ; d) Suscribir conjun-  
 22 tamente con el Presidente de la Compañia los  
 23 certificados y títulos de las acciones ; e) Convocar  
 24 y actuar como Secretario en las reuniones de la  
 25 Junta General de Accionistas y del Directorio y  
 26 suscribir sus Actas en unión de quien presi-  
 27 da tales reuniones ; f) Formular el presupuesto  
 28 de la Compañia, para someterlo a la aprobación

1 del Directorio ; y ,g Cumplir y ejercer las de-  
2 más deberes y atribuciones que le corresponden de  
3 acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos .-

4 C A P I T U L O Q U I N T O : DE LOS  
5 COMISARIOS DE LA COMPAÑIA . = A r t í c u l o

6 T r i g é s i m o . - La Junta General de  
7 Accionistas ,designará per un período de cinco  
8 años , un Comisario Principal , quien tendrá los  
9 deberes y atribuciones legales inherentes a su  
10 cargo ,examinará la marcha económica de la Com-  
11 pañia ,su contabilidad , y dará sus informes a  
12 la Junta General , sin perjuicio de dar al Direc-  
13 torio los informes que creyere conveniente e que  
14 le sean requeridos. Designará también , un Comisario  
15 Suplente quien solo actuará en caso de ausencia,  
16 falta o impedimento del principal. - C A P I

17 T U L O T R I G É S I M O P R I -  
18 M E R O . = Cualquier asunto que no estuviere

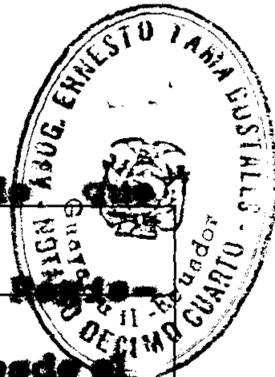
19 contemplado en estos Estatutos y para cuya de-  
20 cisión no haya establecido la Ley el procedi-  
21 miento para resolverlo , será decidido per el  
22 Directorio con el procedimiento que este organiz-  
23 mo escogiere ,sin perjuicio de las atribu-  
24 ciones que correspondan a la Junta General  
25 de Accionistas . - A r t í c u l o T r i -

26 g é s i m o S e g u n d o . - Los períodos o  
27 plazos señalados en estos Estatutos se contarán  
28 desde el día en que se hizo la correspondiente



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 designación o nombramiento, salvo el caso de  
2 la Ley requiera de la inscripción en el Regis-  
3 tro Mercantil, en cuyo caso se contará desde el  
4 día en que se inscriba el correspondiente nombra-  
5 miento. Todo funcionario nombrado o designado por  
6 algún período fijo deberá continuar en su cargo,  
7 aun después de vencido el plazo señalado para  
8 el ejercicio de sus funciones, hasta ser legal-  
9 mente reemplazado, excepto en los casos de sepa-  
10 ración o remoción de cargos en los cuales de-  
11 berá cesar inmediatamente en sus actividades. -

12 **C L A U S U L A T E R C E R A : SUS-**  
13 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES. =**

14 El capital de la Compañía ha sido íntegramente  
15 suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento  
16 en dinero en efectivo de la siguiente forma:

17 Licenciado Carlos Vera Osorio, suscribe cien accio-  
18 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-

19 da una y paga el veinticinco por ciento del  
20 valor de cada una de ellas en dinero efectivo,

21 este es la cantidad de veinticinco mil sucres;

22 Licenciado Vicente Quinteros Almache, suscribe cien

23 acciones ordi-narias y nominativas de un mil sucres

24 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor

25 de cada una de ellas en dinero efectivo, esto

26 es la cantidad de veinticinco mil sucres; Licen-

27 ciada Guisella Padovani Maridueña, suscribe cien ac-

28 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

I

1 cada una y paga el veinticinco por ciento del  
2 valor total de cada una de ellas en dinero  
3 efectivo, esto es la cantidad de veinticinco mil  
4 suores ; Zoila Alvarado Moncada , suscribe cien  
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil su-  
6 ores cada una y paga el veinticinco por ciento  
7 del valor total de cada una de ellas en dine-  
8 ro efectivo ,este es la cantidad de veinticinco  
9 mil suores ; y ,el doctor Jorge Pino Vernasa ,sus-  
10 cribe cien acciones ordinarias y nominativas de un  
11 mil suores cada una y paga el veinticinco por  
12 ciento del valor total de cada una de ellas en di-  
13 nero efectivo ,esto es la cantidad de veinti-  
14 cinco mil suores . Todo ello conforme consta del  
15 Certificado de Integración de Capital Bancaria  
16 que se agrega. Los accionistas se comprometen a  
17 pagar el saldo del capital suscrito y no pagado,  
18 en numerario en el plazo de dos años contados  
19 a partir de la fecha de inscripción de esta es-  
20 critura en el Registro Mercantil ,en numerario. El  
21 doctor Jorge Pino Vernasa ,queda autorizado a rea-  
22 lizar todas las gestiones necesarias a fin de  
23 que la Compañía quede legalmente constituida ,in-  
24 cluyendo la facultad de convocar a la primera  
25 Junta General de Accionistas y así mismo queda au-  
26 torizado a sacar el registro Unico de Contribu-  
27 yentes. Agregue usted ,señor Notario , las demás  
28 cláusulas de estilo , para la perfecta valides





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

880704

218-AJ

Guayaquil, 14 JUN 1982

Señor  
Promotor de la Compañía  
GAMBALIT S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse GAMBALIT S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto. "

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida e inscrita la Compañía, en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

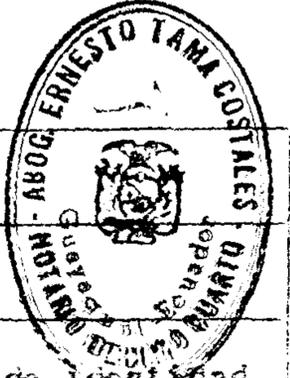
La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ing. Raúl Coello Fernández  
M. S. Ingeniería Naval  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

  
Jurídico  
JAP/FCN/Pct.

Señor



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.-

Yo *Zorillo Alvarado Moncada*, con cédula de identidad # *0907281968* y cédula Trábularia # *199411* solicito a Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en las calles Víctor Manuel Rendón # 911 de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, a 15 de Agosto de 1968

LA SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL

*Zorillo Alvarado Moncada*

*0907281968*

*199411*

*15*

*Agosto*

*B3*

BRAYO

Secretaría de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

*[Handwritten signature]*

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL CUAYAS.

Ciudad.-

Yo Jorge Pino Vernaza, con cédula de identidad # 0900843272 y cédula Tributaria # 001358 solicito a Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en las calles Víctor Manuel Rendón # 911 de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, a 15 de Agosto de 1983

RECAUDACIONES DEL CUAYAS

Jorge Pino Vernaza

0900843272

001358

Agosto

83



Señor

DEPARTAMENTO DE RECOMENDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

*Don Carlos E. Vera Usorio*

con cédula de -

identificación no. 0926995840 y cédula Tributaria no. 190492 . solicita a

Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución

de un negocio, el domicilio está situado en Victor Manuel Bonifaz # 911 de

este ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 12 de Agosto de 1963

DEPARTAMENTO DE RECOMENDACIONES

*Carlos E. Vera Usorio*

0926995840

*Agente*

83

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo *Vicente Quintero Almonaco* con cédula de -

identidad No. *190586186* y cédula tributaria No. *211754*, solicito a

Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución

de Compañía, mi domicilio está situado en Victor Manuel Benítez # 11 de

esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 10 de agosto de 1983

*[Handwritten signature]*

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

*Vicente Quintero Almonaco*

Cédula de Identidad No. *190586186*

*211754*

*15*

*Agosto*

*83*

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-



Yo *Ernesto Iama Custales* con cédula de identidad No. *090235212* y cédula Tributaria No. *200008*, solicito a

Ud. me conceda un certificado de no acauder al Fisco, para constitución de Compañía, mi domicilio está situado en Victor Manuel Rendón # 911 de esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 15 de Agosto de 1980

*[Handwritten signature]*

*[Faint text: RECAUDACIONES DE FISCOS]*  
*[Handwritten signature]*

*250993*

*15*

*[Handwritten signature]*

*83*

*[Handwritten marks]*



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 de esta escritura. - (firmado) Jorge Eino Verna-  
 2 za. - Doctor en Jurisprudencia. - Abogado. - Re-  
 3 gistro número setecientos veintitrés. - H. S. A. AGUI-  
 4 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.  
 5 SON COPIAS. - Esta escritura está exonerada del pago  
 6 de timbres y demás impuestos fiscales, del impuesto  
 7 de Registro y sus adicionales y de los timbres de  
 8 la matrícula de acuerdo a lo previsto en el De-  
 9 creto Supremo número setecientos treinta y tres, ar-  
 10 tículo primero de fecha veintidós de agosto de  
 11 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
 12 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho  
 13 de fecha veintinueve de agosto del mismo año.  
 14 Quedan agregados: los certificados de no adeudar al  
 15 Fisco; el certificado de Integración de Capital;  
 16 y, el oficio otorgado por la Subsecretaría de Recursos  
 17 Pesqueros. - L E I D A esta escritura de transac-  
 18 ción, por mí el Notario en alta voz a los comparecien-  
 19 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 20 ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario.  
 21 -DOY FE.- Testado General. No Vale. - Entre líneas: de, Va-  
 22 len. Enmendados: - domicilio, tendrán, estatutarios, previstos, pa-  
 23 jo, siguientes, tiempo, vigésimo, tendrá, ordinaria, hasta, se, Valen.

CARLOS VERA CSORIC  
 C.C.#0906995840  
 C.T.#190477  
 C.Vot.-89-012 SN.-

VICENTE QUINIEROS ALMACHE  
 C.C.#0905881686  
 C.T.#211278  
 C.Vot.-89-456 SN.-

GISELLA PADOVANI MARIDUEÑA

C.C. #0906835327.-C.T. #250993.-C.Vot.-61-158 SN.-

*Zoila Alvarado Moncada*

ZOILA ALVARADO MONCADA

C.C. #090728196-8.-

C.T. #199411

C.Vot. -51-327 SN.-

DR. JORGE PINO VERNAZA.-

C.C. #0900843277

C.T. #001358

C.Vot. -80-142 SN.-

*[Handwritten signature]*

SE OTORGO AN-

TE MI; en fé de élio, confiero este T E R C E R  
T E S T I M O N I O, en quince fojas útiles, que sello  
y firmo en Guayaquil, dieciocho de agosto de mil novecien-  
tos ochenta y tres.-

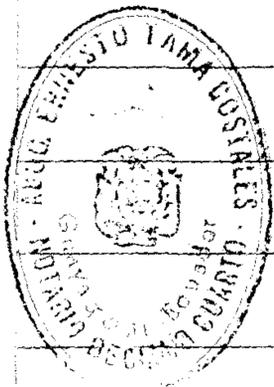


*[Handwritten signature]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE. -Que al margen de la matriz de fecha quince de ago-

1 to de mil novecientos ochenta y tres , tomé nota que el  
2 señor Intendente de Compañías , mediante Resolución número  
3 IG-CA-83-1225 , de fecha agosto veinticinco de mil nove-  
4 cientos ochenta y tres , aprobó la escritura que contiene  
5 esta copia .-Guayaquil , agosto veintinueve de mil novecien-  
6 tos ochenta y tres .-



*[Handwritten Signature]*  
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarta del Cárter Guayaquil

13 CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-  
14 1225, dictada el 25 de Agosto de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías,  
15 fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-  
16 pañia GAMBALIT S.A., de fojas 13.526 a 13.556, número 964 del Registro Mer-  
17 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.702 del Reperto-  
18 rio.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-  
19 El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cárter Guayaquil

22 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
23 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto  
24 de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-  
25 ficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto  
26 de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cárter Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TIPICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a  
la CAMARA DE INDUSTRIAS de la Compañía GAMBALIT S.A.- Guayaquil, treinta y  
uno de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil



SC -DA -SG- 83 126

Guayaquil, septiembre 22 de 1983

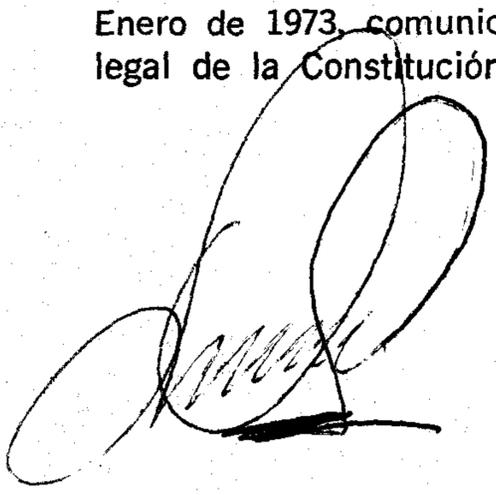
Señor

GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO

Ciudad

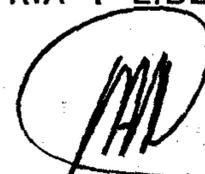
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "GAMBALIT S.A."



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. José Antonio Paulson G.  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

NSV/.